



ZAPALLAR

1115
DECRETO DE ALCALDÍA N° / 2021.

ZAPALLAR, 31 MAYO 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de alcaldía N° 1.926/2020 de fecha 08 de septiembre del 2020, delega firmas del señor Alcalde. En caso de ausencia del titular. Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular".

CONSIDERANDO:

- Memorándum N° 89/2021, de fecha 25 de Mayo de 2021, emitido por la Directora (I) Depto. Educación Municipal.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE TRANSFERENCIA DE FONDOS** desde Cuenta Corriente DAEM N° 985018908 a Cuenta Corriente INTEGRACION N° 985018910, por un monto de \$ 25.677.221.- (Veinticinco millones seiscientos setenta y siete mil doscientos veintiún pesos) mes de Mayo 2021.

MAYO 2021

- Liceo Zapallar: \$ 9.217.432.-
- Escuela Balneario Cachagua: \$ 3.478.931.-
- Escuela Mercedes Maturana: \$ 6.545.568.-
- Escuela Aurelio Duran Almendro: \$ 6.435.290.-
- Total: \$ 25.677.221- (Veinticinco millones seiscientos setenta y siete mil doscientos veintiún pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Gerardo Antonio Molina Daine
 Secretario Municipal


Gustavo Alessandri Bascuñan
 Alcalde

C: DAEM 2021//DA.2021

- DISTRIBUCION:
- 1- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
 - 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

RMP/CTL / SEC / DAEM / kgs

V.Z.C.

Y.J.P.